

estudio, análisis, confección de proyectos, dirección y ejecución de obras en materia propia de ingeniería, la arquitectura y el urbanismo....

4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00 de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señor Gustavo Javier Domínguez Villalba, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

PODER
Poder otorgado por la empresa OFICINA TÉCNICA TES debidamente representada por Don Salvador Antonio España como Administrador Único identificado con Documento Nacional de Identidad número 20.773.166-A a favor de Don Gustavo Javier Domínguez Villalba, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito. Quien actuará como Apoderado General y representante legal de OFICINA TÉCNICA TES, S.L. en el Ecuador, quien se encuentra facultado para ejercer individualmente los siguientes actos:

a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, fiscales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamos y desistirse de ellas.
b) Representar a la sociedad en juicio y fuera de él, que se extienda a todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la sociedad ejerciendo a su vez la representación administrativa, y por tanto, con tal carácter, comparecer ante autoridades, funcionarios, oficinas o dependencias y organismos del estado, otros estados u organismos internacionales, ministerios, secretarías de estado, y direcciones generales, diputaciones, ayuntamientos, y ante sociedades y particulares, ante juzgados y tribunales de cualquier grado y jurisdicción ordinaria o especial, actualmente existente o que pueda crearse, incluso tribunales supremo, audiencias/juzgados de primera instancia e instrucción, de lo contencioso-administrativo y de lo social, infraestructuras de trabajo y tribunales central de trabajo, juzgados de distrito y de paz

y servicios de mediación, arbitraje, conciliación, arbitraje, cursos de precios, con todas las facultades que fuesen necesarias, inclusive las de presentar sobre y documentos, emitir cartas notariales, y firmar actas y recursos.
h) Imponer y retirar de Aduanas, Puertos Francos, Casas consignatarias, Correos, Telégrafos, u otras dependencias públicas o privadas, mercancías, bultos, cartas, telegramas, paquetes postales, giros postales y telegráficos y en general toda remesa y correspondencia simple o valorada firmando para ello recibos, conocimientos u otros documentos y cumpliendo los requisitos que en cada caso se exijan.

i) Obtener de este poder y de cualquier otro documento relacionado con las facultades que se le confieren copias, testimonios o certificaciones oportunas.
j) Ejercer indemnizaciones; hacer y contestar requerimientos, notificaciones, citaciones, emplazamientos.
k) Retirar fondos de organismos de la Administración Central, de las Municipalidades, consejos Provinciales, funcionarios en todas sus ramas, y en general ante todos los centros, oficinas y dependencias del Estado y los que regulen o inspeccionen las relaciones entre empresarios y trabajadores, y las que regulen e inspeccionen las relaciones tributarias, ejercitando todos los derechos que correspondan y practicando cualquier otro acto relacionado con las facultades que se le confieren.

l) Constituir fianzas provisionales o definitivas, de anticipos o adelantos, para licitaciones.
m) Pagar contribuciones y gastos por licitaciones.
n) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito en cualquier entidad pública o privada.
o) Ejercer las facultades que le confiere la Ley de Elección de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD "OFICINA TÉCNICA TES, SOCIEDAD-LIMITADA",

otorgada en la ciudad de Valencia-España, el catorce de septiembre del dos mil doce, ante el señor Federico Ortells Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, que en diez fojas útiles atestada más la petición del abogado. Quito, diecisiete de octubre del dos mil doce.
DR. FABIAN SOLANO P. NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí y en la fe de los documentos que se me presentaron, al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "OFICINA TÉCNICA TES, SOCIEDAD LIMITADA"; y, la calificación del PODER otorgado por el Administrador ÚNICO, a favor del SR. GUSTAVO JAVIER DOMÍNGUEZ VILLALBA, efectuadas el 17 de octubre de 2012 (1), ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FABIAN SOLANO P. (1), efectuada ante el Notario DÉCIMO QUINTO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. WILSON LÓPEZ ANDRADE. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 046. Se anotó en el Repertorio bajo el número 711. Quito, a siete de enero del año dos mil trece-EL REGISTRADOR.-
Dr. Rubén Aguirre López REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.-
Distrito Metropolitano de Quito, 9 de enero de 2013.
Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
A.P./55220/k.m.

DIVORCIOS

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
Al señor: MILTON GILDARDO GUERRERO ARTEAGA se le hace conocer: EL EXTRACTO DE DEMANDA DE DIVORCIO y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:

EXTRACTO.
Actora: MARCELA DE LOURDES MEDRANO Demandado: MILTON GILDARDO GUERRERO ARTEAGA
Asunto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar el divorcio y disuélto el vínculo matrimonial que me une al demandado en matrimonio

También el tanto tiene a veces inteligentes pensamientos, solo que no se enteró.

DANNY KATY.

celebrado en Quito, 21 de Agosto del 2012, en la Sala de lo Civil, 2010.- NOTIFÍQUESE.-) Dra. María Elena Chávez Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir tuturas notificaciones.-
DR. LUIS CURILLO SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA (E)
Hay un sello
A.C./89490

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: ANGEL NAPOLEON SANCHEZ SANABRIA
ACTOR: MARIA DEL CARMEN HERRERA LUCERO
DEMANDADO: ANGEL NAPOLEON SANCHEZ SANABRIA
JUICIO DE DIVORCIO No. 3641-2012 E.H.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 CAUSAL II, inciso segundo del Código Civil.
ABOGADO DEFENSOR: DR. DANILO CASTILLO
CASILLA JUDICIAL: 3362
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, viernes 7 de diciembre del 2012, las 15h30.- VISTOS: Una vez que la actora de la presente causa, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Tercera de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Quito, creada mediante Resolución No. 116, de fecha 11 de septiembre del 2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura. Artículos 75, de la Constitución de la República. Artículos: 11, 19, 20, 23, 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; la demanda que antecede presentada por la señora MARIA DEL CARMEN HERRERA LUCERO, contra de ANGEL NAPOLEON SANCHEZ SANABRIA, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite verbal sumario, previsto en la Sección 23ra, Arts.

828 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir tuturas notificaciones.-
DR. LUIS CURILLO SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA (E)
Hay un sello
A.C./89278/11

R del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN A KARINA DAYANARA TIGUA MANTUANO.
ACTOR: PABLO MARCELO PROAÑO SANCHEZ
DEMANDADA: KARINA DAYANARA TIGUA

CONVOCATORIA

A junta General Extraordinaria de Accionistas De Hunter Best & Gardens Fumigaciones CIA.LTDA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a todos los accionistas de la compañía Hunter Best & Gardens Fumigaciones CIA.LTDA, a la junta general extraordinaria de socios, que se realizará el día **Viernes 25 de Enero del 2013**, en las oficinas de la compañía ubicada en la Avenida 10 de Agosto N35-19 entre República y Mañosca, Edificio Torres de la Mañosca 5to piso, de esta ciudad de Quito, a las 10:00 am.

La Junta tendrá por objeto conocer y tomar resoluciones respecto al siguiente punto del orden del día:

- 1.- Constatación del Quorum
- 2.- Nombramiento de representantes legales de la Compañía
- 3.- Venta de Acciones

Quito, 16 de Enero del 2013.

Xenia Jannine Aparicio Chiriboga
PRESIDENTA

A8/97902

MANTUANO
JUICIO: 180-2012
TRAMITE: DIVORCIO
JUEZ: Dr. Santiago Galarza Rodríguez
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado
CUANTIA: INDETERMINADA
AUTO: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.- Quito miércoles 31 de octubre 2012, las 07h53.
Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular, mediante Acción la nulidad de la referida providencia.- En consecuencia, por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia jueves 13 de septiembre de 2012, las 09h43. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, tramítase la misma en la vía verbal sumaria.- Con la insinuación de la Curadora Ad-litem, égase a uno de los señores fiscales del Distrito de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado

por la autoridad concedida.- Cítese a la demandada KARINA DAYANARA TIGUA MANTUANO, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia.- Notifíquese. DR. SANTIAGO GALARZA. JUEZ Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la nulidad de esta causa, téngase al demandado SEGUNDO LUIS IGUAMBA CHOLANGO mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, se las hará mediando ocho días por lo

Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización conferida a su defensora.- Intervenga el Dr. Rodrigo Escobar Herrera Secretario (E) mediante Acción de Personal No. 4182-DP-OPP del 11 de septiembre del año en curso.- Notifíquese f) Dr. Francisco Robalino Ocaña - Juez. Lo que llevo a su conocimiento y en la conformidad correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la admite a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, en

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE IMPORTADORA CASA ANDRES IBT S.A.

Se comunica al público que **IMPORTADORA CASA ANDRES IBT S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito el **18 de diciembre de 2012**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.000121 de 8 de enero de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la actividad de prestación de servicios contables y de asesoría financiera y administrativa especializada, a compañías y empresas legalmente constituidas y personas naturales que así lo requieran..."

Distrito Metropolitano de Quito, 8 de enero de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A8/941802